



Asamblea General

Septuagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
21 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 25ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 21 de octubre de 2016, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Mejía Vélez. (Colombia)

Sumario

Discurso del Presidente de la Asamblea General

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales
(*continuación*)
- c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

16-18278X (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

Discurso del Presidente de la Asamblea General

1. **El Sr. Thomson** (Fiji), Presidente de la Asamblea General, dice que numerosas personas en todo el mundo siguen sufriendo cotidianamente la violación de sus derechos humanos. La magnitud de los acontecimientos en Siria, que están teniendo un efecto devastador en la población siria y en su país con resonancia a nivel regional y mundial, ha sido objeto de una reciente reunión informativa oficiosa de la Asamblea General.

2. La crisis humanitaria y de refugiados se está desarrollando a una escala que no se había visto desde la Segunda Guerra Mundial, e implica a comunidades enteras que se ven desplazadas por la fuerza debido al cambio climático y los desastres naturales. Como se prevé que la situación se agrave aún más, el impacto del cambio climático sobre las personas debe considerarse un problema de derechos humanos, así como una cuestión de seguridad, desarrollo y medio ambiente. La aprobación de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes supone un avance importante, y la Oficina del Presidente de la Asamblea General dará prioridad a su seguimiento.

3. La labor de la Tercera Comisión es fundamental a la hora de defender las normas vigentes en materia de derechos humanos, proteger los derechos humanos de todas las personas y garantizar la promoción y la comprensión de las dimensiones de derechos humanos de los desafíos nuevos y emergentes. La creciente colaboración entre los expertos en derechos humanos de Nueva York y Ginebra es digna de elogio.

4. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es vital para hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas, y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible requerirá la promoción y la protección de estos derechos. Para que sea realmente eficaz, la Agenda 2030 debe aplicarse de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los tratados internacionales y el derecho internacional. A tal fin, los pueblos de todo el mundo deben conocer sus derechos humanos, comprender el impacto de los derechos humanos en su vida y estar capacitados para velar por la promoción y la protección de dichos derechos en sus comunidades y frente a las autoridades.

5. En el septuagésimo período de sesiones se llevó a cabo una ingente labor para armonizar el programa de la Asamblea General con la Agenda 2030. Se pretendía con ello garantizar que la labor de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social contribuya a la aplicación efectiva y eficaz de los marcos pertinentes. En este sentido, se acogen con agrado las opiniones y propuestas de los Estados Miembros.

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*) (A/71/40 y A/C.3/71/4)

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*) (A/71/56, A/71/254, A/71/255, A/71/269, A/71/271, A/71/273, A/71/278, A/71/279, A/71/280, A/71/281, A/71/282, A/71/284, A/71/285, A/71/286, A/71/287, A/71/291, A/71/299, A/71/302, A/71/303, A/71/304, A/71/305, A/71/310, A/71/314, A/71/317, A/71/319, A/71/332, A/71/344, A/71/344/Corr.1, A/71/348, A/71/358, A/71/367, A/71/368, A/71/369, A/71/372, A/71/373, A/71/384, A/71/385, A/71/405 y A/C.3/71/5)

c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*) (A/71/379-S/2016/788, A/71/540-S/2016/839, A/71/308, A/71/361, A/71/374, A/71/394, A/71/402, A/71/418, A/71/439, A/71/554 y A/C.3/71/5)

6. **El Sr. Hernández Valencia** (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos), presentando el informe sobre la independencia de los magistrados y abogados (A/71/348) en nombre de la Sra. Pinto, Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, dice que, desde que la Relatora Especial asumió su mandato, ha habido un número preocupante de ataques contra abogados y casos de injerencia o restricción del ejercicio libre e independiente de su profesión. Todo sistema justo y eficaz de administración de justicia presupone la independencia y la imparcialidad del poder judicial, así como la independencia de la profesión letrada. Los abogados desempeñan un papel esencial en las sociedades democráticas regidas por el estado de derecho, ayudando a garantizar el acceso a

la justicia y protegiendo y haciendo que se respeten los derechos humanos.

7. El acceso a asesoramiento y asistencia jurídica de un letrado independiente es una salvaguardia importante que contribuye a garantizar la imparcialidad y la confianza pública en la administración de justicia. Los abogados deben actuar libres de presiones externas, y los Estados tienen por tanto la obligación de protegerles frente a cualquier injerencia indebida de las autoridades o de agentes no estatales. Cuando defienden los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus clientes, los abogados deben tener la protección que otorga la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos. Para garantizar la integridad de la profesión jurídica, los abogados deben actuar también de conformidad con los códigos de ética profesional y evitar poner en peligro su independencia o las normas profesionales para complacer a terceros.

8. Los abogados han sido objeto de inhabilitación profesional, atentados a su integridad física y a su reputación, detenciones arbitrarias, enjuiciamiento y otras sanciones, por ser identificados con el cliente o con la causa que se han comprometido a defender y representar ante las autoridades judiciales. Por ejemplo, es habitual que los abogados que representan y defienden a personas acusadas conforme a las leyes antiterroristas sufran el estigma de las autoridades y del público en general o sean objeto de difamaciones en los medios de comunicación y las redes sociales. Estos ataques ocurren incluso en países donde los abogados no suelen estar en situación de riesgo.

9. Los abogados y sus clientes, así como el despacho profesional y la residencia personal de los abogados, deben estar protegidos frente a registros e incautaciones ilegales de documentos físicos y electrónicos. Además, la injerencia indebida en la libertad de circulación de los abogados puede afectar negativamente a su capacidad de comunicarse con sus clientes, comparecer ante los tribunales y desplazarse a reuniones y actos, todo lo cual coarta el desempeño eficaz de sus funciones profesionales. En algunos países, la prohibición de viajar, que a menudo precede a una detención, impide prácticamente a los abogados ejercer su profesión. Los abogados que representan a sus clientes ante tribunales y órganos de derechos humanos de ámbito internacional y regional deben tener las mismas garantías y protección que los abogados que ejercen sus funciones ante los tribunales

locales, independientemente de que sean o no miembros de su colegio de abogados nacional. También deben protegerse de restricciones indebidas o de la censura otras actividades que no guardan relación directa con la defensa o con las causas de los clientes, como la investigación académica y la participación en procesos de redacción de textos legislativos. La figura del desacato no puede utilizarse como instrumento para reprimir las críticas a los órganos judiciales en un contexto democrático.

10. Al igual que sus predecesores, la Relatora Especial ha recibido un gran número de denuncias por presuntas agresiones físicas a abogados, así como por acoso, intimidación y amenazas a su integridad física por parte de agentes estatales y no estatales. El derecho internacional de los derechos humanos exige que los Estados adopten medidas de reparación de los daños sufridos por los abogados. Los Estados deben responder debidamente a las pautas observadas de violencia contra los abogados mediante la adopción de medidas urgentes que les protejan, les brinden reparación efectiva y prevengan nuevos ataques contra ellos.

11. Los abogados son muy vulnerables a los ataques y a la limitación de su independencia, especialmente por parte de las autoridades estatales, en los países en los que no existen colegios de abogados independientes. En los lugares donde los colegios de abogados están controlados por el Estado, es frecuente que los abogados acaben sufriendo ataques de estas propias asociaciones en forma de suspensión infundada o arbitraria del ejercicio de la abogacía o de inhabilitación profesional, que suelen ir acompañados de otras restricciones como detenciones arbitrarias y enjuiciamientos. Silenciar a los colegios de abogados o ejercer control sobre ellos erosiona el estado de derecho y la capacidad de las personas para ejercer sus derechos humanos.

12. Para proteger la independencia de la profesión letrada, es preciso establecer un sistema justo e independiente que estudie la aplicación de medidas disciplinarias en los casos de presunta violación de las normas de la ética profesional. Solo debe recurrirse a la inhabilitación profesional en los casos más graves de conducta indebida conforme al código de conducta profesional, y al término de un procedimiento reglamentario ante un órgano independiente e imparcial que ofrezca al abogado acusado todas las garantías. Lamentablemente, en muchos países, los

abogados reciben amenazas de inhabilitación para mermar su independencia, o les intimidan para impedir el cumplimiento de sus obligaciones profesionales. A menudo las amenazas no son sino un acto de represalia por las actividades que los abogados llevan a cabo en el ejercicio legítimo de sus responsabilidades profesionales.

13. La Relatora Especial expresa gran preocupación por el gran número de Estados en los que la independencia de los abogados no está plenamente protegida por ley o en los que las garantías jurídicas nacionales no se aplican ni se hacen cumplir de forma adecuada. Las garantías nacionales de independencia de la profesión letrada son a menudo objeto de distorsión o limitación por leyes restrictivas como las leyes antiterroristas o de vigilancia. Los Estados Miembros deben adoptar medidas urgentes para respetar y proteger la independencia y los derechos de los abogados.

14. **La Sra. Callamard** (Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias), presentando el informe del **Sr. Heyns**, el Relator Especial saliente, (A/71/372), señala que, dado que ella asumió su mandato en agosto de 2016, el informe refleja las opiniones de su predecesor.

15. El Relator Especial saliente ha impulsado avances normativos en respuesta a cuestiones emergentes y ha trabajado para fortalecer las directrices existentes, como la aprobación de una observación general sobre el derecho a la vida de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la formulación de una observación similar del Comité de Derechos Humanos, y la actualización del Protocolo Modelo para la Investigación Legal de Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias (Protocolo de Minnesota). En colaboración con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Relator Especial celebró amplias consultas con los expertos y los Estados Miembros, que condujeron a la redacción de un documento final revisado, publicado en julio de 2016.

16. Estudios recientes indican una tendencia de larga data a la disminución de la violencia interpersonal, lo que sugiere que no es tan endémica ni tan intratable como se piensa. Se pueden encontrar soluciones creativas para proteger el derecho a la vida, en particular mediante la tecnología. Para cumplir el compromiso mundial de reducir la violencia, sigue

siendo importante utilizar las estadísticas, en particular para documentar los homicidios, y compartirlas con los órganos de supervisión competentes.

17. Es lamentable que un pequeño número de Estados siga haciendo caso omiso de las normas internacionales sobre la pena capital, que ya no puede considerarse compatible con la prohibición de los tratos crueles, inhumanos o degradantes. Los Estados deben aplicar una moratoria sobre la pena de muerte o, en su defecto, ejecutar a una menor cantidad de personas cada año y reducir el número de delitos por los que puede imponerse la pena de muerte. La asistencia técnica para luchar contra los delitos relacionados con las drogas debe comenzar con la afirmación de que la imposición de la pena de muerte por esos delitos es una flagrante violación del derecho internacional. Además, los Estados deben actuar con total transparencia en su utilización de la pena de muerte.

18. El uso intencional de la fuerza letal por parte de los agentes del orden está permitido solo en casos muy excepcionales, y la precaución debe ser un requisito específico para el uso de la fuerza. Por ejemplo, la adopción de medidas de precaución para el mantenimiento del orden público en las manifestaciones disminuye el riesgo de enfrentamientos. En algunos casos, reducir el uso de armas de fuego puede salvar vidas. La precaución obliga a los Estados a dotar a los agentes del orden con armas menos letales, aunque casi todo uso de la fuerza contra las personas puede provocar lesiones graves o incluso la muerte.

19. En cuanto a la tecnología, el uso de drones armados y de armas completamente autónomas en los conflictos armados y en el mantenimiento del orden público conlleva una despersonalización del uso de la fuerza que tiene consecuencias para la prevención y la rendición de cuentas. El uso de drones en un contexto en el que el régimen jurídico aplicable es el derecho internacional de los derechos humanos solo puede justificarse si es necesario para salvar vidas contra las que existe una amenaza verdaderamente inminente. La transparencia acerca de la situación fáctica y jurídica del uso de los drones puede proteger contra los riesgos que estos plantean. Es preciso cuestionar el uso de armas de tipo militar en el mantenimiento del orden público en general, puesto que ello implica que los ciudadanos son considerados como una amenaza.

20. No está claro si las armas autónomas, que pueden seleccionar y atacar objetivos sin intervención humana, pueden o no seleccionar legalmente los blancos y si debe permitirse que apunten a seres humanos. ¿Pueden hacer las distinciones necesarias y los juicios de proporcionalidad exigidos para garantizar la protección del derecho a la vida? y ¿dónde queda la responsabilidad de las personas cuando el homicidio se comete mediante un algoritmo? Para no ser arbitraria, la privación de la vida puede requerir una decisión humana deliberada, y el hecho de que quien mate sea una máquina puede ser, intrínsecamente, una violación del derecho a la vida. Por consiguiente, es preciso aplicar una moratoria en el desarrollo de las armas autónomas, y deben prohibirse las armas que carecen de un control humano significativo.

21. Los Estados han fracasado a la hora de atajar los patrones sistemáticos de violencia, incluidos los homicidios motivados por prejuicios discriminatorios. La mayor atención que se presta a la violencia contra los periodistas y los defensores de los derechos humanos no ha mejorado aún suficientemente su seguridad. Los Estados tienen la responsabilidad de investigar los casos concretos de homicidios relacionados con la brujería y de desalentarlos activamente, quizá mediante la imposición de condenas más severas y teniendo en cuenta las creencias subyacentes. Con respecto a los asesinatos por honor, la Relatora Especial puede hacer un seguimiento de los incidentes en los que el Estado aprueba o apoya estos actos o brinda algún tipo de impunidad a los autores. También debe haber mayor rendición de cuentas en los casos de asesinato por motivos de género o identidad sexual. Además, los casos en que una política deliberada impide el flujo de migrantes o refugiados, particularmente cuando se les niega el asilo y se les pone en riesgo mortal, parecen constituir una violación del derecho a la vida.

22. Los grupos vulnerables deben ser objeto de mayor atención y deben estudiarse los patrones de discriminación en el uso de la fuerza por los agentes del orden. El impacto del terrorismo sobre el derecho a la vida sigue siendo motivo de preocupación, tanto por la reacción excesiva de los Estados como por las amenazas que plantean los propios terroristas. Debe hacerse un estudio exhaustivo del uso de la fuerza por los agentes no estatales, y el Protocolo

de Minnesota debe darse a conocer y ponerse a disposición de todas las personas y entidades que participan en las investigaciones.

23. **El Sr. Ceballos** (Cuba) dice que su delegación considera relevante la propuesta de hacer un estudio sobre los patrones de discriminación en el uso de la fuerza por los agentes del orden y su impacto en la protección del derecho a la vida.

24. **La Sra. Ali** (Singapur) dice que la imposición lícita de la pena de muerte es esencialmente diferente a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, que Singapur condena de manera enérgica. En su informe, el anterior Relator Especial realizó algunas declaraciones erróneas en relación con la pena de muerte, al sostener la opinión de que el derecho internacional exige su abolición progresiva y prohíbe su imposición en los delitos relacionados con las drogas. La pena capital sigue siendo legal con arreglo al derecho internacional; los delitos relacionados con las drogas son delitos muy graves en Singapur y, por tanto, reúnen los requisitos para la imposición de la pena de muerte, que ha sido fundamental para mantener el país libre de drogas. La oradora pide a la Relatora Especial que aborde la cuestión de manera más eficaz, y espera que, en el futuro, los informes no contengan estas afirmaciones falaces.

25. **La Sra. Wilson** (Australia) dice que su país reitera su oposición a la pena de muerte, e insta a que los Estados que están restableciendo o tienen previsto restablecer su imposición apliquen una moratoria inmediata. Australia sigue sumamente preocupada por el hecho de que algunos Estados no protejan a las personas contra la violencia por razón de su orientación sexual, su identidad de género o su condición de personas intersexuales, y felicita a la Relatora Especial por examinar esta forma de violencia y por alentar a los demás relatores especiales a actuar en el mismo sentido en el ámbito de sus mandatos. La oradora desea conocer la opinión de la Relatora Especial sobre el fortalecimiento del marco normativo para la protección de las personas transgénero e intersexuales.

26. **El Sr. de la Mora Salcedo** (México) dice que el anterior Relator Especial planteó una serie de cuestiones interesantes y oportunas sobre el derecho internacional humanitario que merecen seguimiento, en particular las relativas a las armas autónomas, la pena

de muerte, las ejecuciones por agentes no estatales y la cuestión de los migrantes y los refugiados y el papel de los Estados en el respeto de su derecho a la vida.

27. **La Sra. Karimdoost** (República Islámica del Irán) pregunta si es preciso adoptar nuevas disposiciones internacionales para mejorar las normas y los principios de justicia procesal establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la manera de garantizar un juicio imparcial en todas las situaciones, especialmente en las situaciones de conflicto armado y en las que afectan a los migrantes.

28. **El Sr. Forax** (Observador de la Unión Europea) dice que la Unión Europea ha observado con gran interés la intención de la Relatora Especial de mantener la abolición progresiva de la pena de muerte en un lugar destacado de su agenda, y pide información sobre sus prioridades de trabajo y sobre las visitas que tiene previsto realizar a los países. El orador pregunta si seguirá prestando atención prioritaria al asesinato de periodistas por agentes estatales o no estatales y estudiando el modo en que la mejora de la libertad de expresión y la rendición de cuentas puede ayudar a prevenir estos asesinatos, y pide información más detallada sobre la forma en que los Estados pueden optimizar el uso del Protocolo de Minnesota para prevenir las ejecuciones extrajudiciales.

29. **El Sr. Al-Hussaini** (Iraq) dice que el anterior Relator Especial no pudo realizar un viaje programado al Iraq por razones técnicas; el orador invita a la actual Relatora Especial a visitar su país cuando lo considere oportuno.

30. **El Sr. Matt** (Liechtenstein) dice que el anterior Relator Especial sostenía que la imposición de la pena de muerte en contravención del derecho internacional constituye una privación arbitraria de la vida y así está establecido en el marco de su mandato. El orador pregunta si la actual Relatora Especial está de acuerdo con esa interpretación, y cómo proseguirá la labor sobre esta cuestión. También pregunta si la Relatora ha mantenido contactos con el Gobierno de Filipinas respecto a las denuncias de ejecuciones extrajudiciales en dicho país, cómo interpreta esas denuncias y la forma en que ha respondido a ellas.

31. **La Sra. Charrier** (Francia) dice que no se puede legitimar a la pena de muerte ni a las ejecuciones extrajudiciales bajo el pretexto de combatir el terrorismo o la delincuencia. Francia está profundamente comprometida con las normas de

justicia procesal y reafirma su enérgica oposición a la pena de muerte. La oradora insta a la Relatora Especial a que continúe la labor de su predecesor en esta esfera. En relación con el preocupante número de periodistas asesinados en 2015 según el anterior Relator, pregunta qué puede hacer la comunidad internacional para reducir efectivamente las agresiones contra periodistas.

32. **La Sra. Pritchard** (Canadá) dice que el Canadá aplaude la inquebrantable postura del anterior Relator Especial en contra de los homicidios por motivos de orientación sexual o identidad de género, en particular de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. El informe también aborda los llamados “asesinatos por honor”, que a menudo quedan impunes. En el Canadá, las mujeres indígenas sufren niveles desproporcionados de violencia, un ejemplo de las múltiples formas interrelacionadas de discriminación. El Gobierno ha iniciado una investigación nacional sobre mujeres y niñas indígenas desaparecidas y asesinadas. La oradora pregunta qué medidas deben adoptar los Estados para responder más eficazmente a los asesinatos por razón de género, y cómo pueden las políticas contribuir a reducir las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias basadas en la orientación sexual y la identidad de género.

33. **El Sr. Sarufa** (Papua Nueva Guinea), refiriéndose a la mención sobre la legislación infractora de los Estados que aplican la pena de muerte, dice que deben evitarse las generalizaciones. En virtud de la Carta de las Naciones Unidas, los países tienen el derecho soberano a decidir sus políticas nacionales, y la decisión de mantener o aplicar la pena capital es un asunto que compete a cada Estado.

34. **El Sr. Moussa** (Egipto) dice que la imposición lícita de la pena de muerte es esencialmente diferente a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Refiriéndose a la resolución 26/12 del Consejo de Derechos Humanos, reitera que la Relatora Especial tiene el mandato de supervisar la aplicación de las normas internacionales vigentes en materia de salvaguardias y restricciones relativas a la imposición de la pena capital. Ninguno de los principales tratados internacionales prohíbe la imposición de la pena de muerte, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos permite a los Estados que no hayan abolido

la pena de muerte imponerla en los casos de delitos graves.

35. **La Sra. Mballa Eyenga** (Camerún) dice que, aunque el Camerún condena enérgicamente las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias, las actividades de los relatores especiales no deben utilizarse para promover conceptos o prácticas no aceptadas por algunas sociedades y culturas y que son ilegales conforme a la legislación nacional. La oradora pide a la Relatora Especial que precise cuáles son sus prioridades. También solicita más información sobre el modo de prevenir las ejecuciones sumarias y arbitrarias por parte de los terroristas y sobre las recomendaciones conexas.

36. **El Sr. Yao** Shaojun (China) dice que ningún acuerdo internacional prohíbe la pena de muerte; pregunta de qué manera puede lograrse la abolición progresiva de la pena de muerte prevista en los acuerdos internacionales. La determinación de los delitos graves que deben ser castigados con la pena capital corresponde al pueblo. Son los tribunales nacionales los que deben decidir legalmente la aplicación de la pena de muerte. Dicha pena no constituye una ejecución extrajudicial, arbitraria ni sumaria, por lo que queda fuera del mandato de la Relatora Especial.

37. **La Sra. Rasheed** (Observadora del Estado de Palestina) dice que las fuerzas de ocupación israelíes y los colonos ilegales son tristemente conocidos por el uso brutal y excesivo de la fuerza, con total impunidad, contra civiles palestinos, incluidos los niños, los médicos, los periodistas, los detenidos y los defensores de los derechos humanos. El anterior Relator Especial exigió la rendición de cuentas por estas violaciones de los derechos humanos. La oradora pregunta de qué modo puede el mandato ser más eficaz, especialmente en el caso de Palestina, para que puedan aplicarse las recomendaciones y pueda ponerse fin a la persistente violación del derecho a la vida por parte de Israel.

38. **La Sra. Callamard** (Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias) dice que deben afrontarse tres principales desafíos. En primer lugar, está la cuestión de la aplicación y la forma de asegurar la eficaz incorporación de los avances jurídicos y normativos en las legislaciones nacionales. En segundo lugar, la extrema complejidad del contexto actual, debida en parte al papel cada vez más importante de la tecnología y al creciente número

de grupos de delincuentes organizados, que son los principales autores de los asesinatos a gran escala. En tercer lugar, algunas de las víctimas de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias son menos visibles que otras, ya sea en el plano político o en el seno de la sociedad.

39. Basándose en dichos desafíos, la oradora ha identificado una serie de prioridades. Para abordar el problema de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias es preciso adoptar un enfoque de género transversal utilizando una metodología basada en consideraciones de género en todas las denuncias y dedicando atención específica a las cuestiones de género. Además, en la lucha contra las violaciones cometidas por agentes no estatales, sería útil examinar no solo las responsabilidades y las mejores prácticas de los Estados, sino también la responsabilidad de los propios agentes no estatales mediante estudios de casos. Otro objetivo sería mejorar la prevención y los sistemas de alerta temprana mediante el análisis de las lagunas normativas. Las ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo por agentes estatales y no estatales en el contexto de las campañas de lucha contra la droga son otro motivo de preocupación.

40. El anterior Relator Especial no se extralimitó en su mandato al abordar la cuestión de la pena de muerte. De hecho, la función del Relator Especial consiste en examinar si la aplicación de la pena de muerte equivale a una ejecución extrajudicial, sumaria o arbitraria. Con respecto a las afirmaciones hechas por algunos Estados de que la determinación de cuáles son los delitos más graves debe ser responsabilidad de cada país, la oradora expresa su desacuerdo y advierte de que todo el marco de derechos humanos podría verse comprometido si no existe una definición universal.

41. **La Sra. Yparraguirre** (Filipinas) dice que durante muchos años los esfuerzos de desarrollo de su país se han visto mermados por la corrupción, la delincuencia y la prevalencia de las drogas ilícitas. El comercio de drogas ilícitas, en particular, ha amenazado gravemente la paz y el orden público, y más de tres millones de consumidores de dichas sustancias necesitan rehabilitación. Decidido a liberar a Filipinas de la fabricación, la distribución y el consumo de drogas ilícitas y a salvar vidas, en junio de 2016 el Presidente inició una guerra nacional contra los estupefacientes, afirmando al mismo tiempo su respeto por los derechos humanos y el estado de derecho. La campaña se llevó a cabo con pleno respeto de

las garantías procesales y de conformidad con la Constitución del país y los tratados y convenios internacionales de derechos humanos en los que Filipinas es parte. No existe ninguna política estatal que tolere las ejecuciones extrajudiciales. Las autoridades competentes están investigando las muertes que se produjeron en el contexto de la lucha contra las drogas ilícitas, y están decididos a llevar a los autores ante la justicia. Dicha lucha ha dado como resultado la confiscación de drogas ilícitas por un valor estimado de 73 millones de dólares, y un número sin precedentes de personas que solicitan voluntariamente la rehabilitación. Por último, el Gobierno de Filipinas ha cursado una invitación a la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias para investigar las muertes producidas en el contexto de la intensificación de la campaña contra las drogas ilícitas.

42. **La Sra. Callamard** (Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias) dice que se le ha informado de que la invitación del Presidente fue enviada el 26 de septiembre de 2016, pero que, lamentablemente, aún no la ha recibido. Entretanto, la oradora ha enviado una solicitud para llevar a cabo una misión conjunta con el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; ambos esperan poder vincular la labor sobre las dos cuestiones, que están estrechamente interrelacionadas. También han presentado conjuntamente una propuesta al Gobierno de Filipinas para la convocatoria de una reunión de expertos sobre las mejores prácticas para luchar contra la adicción a las drogas, el comercio de drogas y las campañas contra las drogas, siguiendo la pauta de las reuniones celebradas en Nueva York. La oradora espera con interés emprender su misión en Filipinas.

43. **El Sr. Emmerson** (Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo) dice que su informe (A/71/384) se centra en las consecuencias para los derechos humanos de los migrantes y los refugiados de las medidas de lucha contra el terrorismo que frustran la obligación que tienen los Estados, en virtud del derecho internacional de los refugiados, de proporcionar cobijo. Resaltando los principales puntos tratados en el informe, el orador dice que el vínculo entre el desplazamiento de personas y los riesgos para la seguridad nacional en los países

en los que buscan refugio se ha exagerado de manera irresponsable y errónea en muchos Estados, que utilizan el temor al terrorismo para alimentar el miedo de los ciudadanos a la crisis de los refugiados. No está probado que los grupos terroristas se aprovechen de las corrientes de refugiados para llevar a cabo actos de terrorismo ni que los refugiados sean más proclives a la radicalización que otras personas; de hecho, son los propios refugiados y migrantes que huyen de las regiones donde actúan los grupos terroristas quienes están en peligro.

44. Las fronteras internacionales no son zonas de exclusión o excepción respecto de las obligaciones que incumben a los Estados en materia de derechos humanos. Por tanto, resulta problemático que las medidas destinadas a prevenir el terrorismo hayan quedado explícitamente vinculadas a la gestión de los movimientos transfronterizos de los migrantes y los refugiados. Las iniciativas legislativas nacionales concebidas para identificar sospechosos radicales entre la población de refugiados, como las leyes recientemente promulgadas por el Reino Unido, corren el riesgo de no cumplir los requisitos de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

45. El derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados se basan en el principio de no devolución. Los Estados no pueden, bajo ninguna circunstancia, devolver a las personas a países donde corren el riesgo de ser asesinadas, torturadas o sometidas a otras violaciones graves de los derechos humanos.

46. Las preocupaciones expresadas sobre el acuerdo entre la Unión Europea y Turquía, que prevé la devolución general de todos los migrantes que pasen de Turquía a Grecia, están bien fundadas. Los migrantes corren el riesgo de ser detenidos o sometidos a malos tratos por los funcionarios turcos cuando son devueltos. La Asamblea General debe supervisar estrechamente la aplicación del acuerdo. Por último, hay informes preocupantes de que algunos Estados están procediendo a la detención en masa de migrantes y refugiados, sin un examen individualizado, en vez de utilizar la detención solo cuando es absolutamente necesario. Cuando los Estados recurren a la detención de migrantes, el derecho de los derechos humanos exige que las condiciones de privación de libertad sean compatibles con la dignidad humana. Además, la detención de niños no puede justificarse nunca; se deben ofrecer alternativas a la detención

para los niños migrantes no acompañados y para las familias con niños.

47. **El Sr. Rabi** (Marruecos) dice que es de suma importancia difundir el mensaje de que no hay relación causa-efecto entre los movimientos de personas y el terrorismo. Las políticas de lucha contra el terrorismo y migración deben ser complementarias, como se señala en el párrafo 54 del informe. El orador pregunta qué pueden hacer los Estados para evitar la estigmatización de los refugiados como posibles terroristas.

48. **El Sr. de la Mora Salcedo** (México) dice que, considerando las consecuencias que puede generar la lucha contra el terrorismo, la comunidad internacional debe trabajar preventivamente en fortalecer instituciones que promuevan y protejan los derechos humanos. El terrorismo no puede asociarse con ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico, y las medidas que se adopten para combatirlo deben implementarse sin discriminación y no deben estar basadas en estereotipos.

49. **La Sra. Karimdoost** (República Islámica del Irán) dice que el derecho a desplazarse a otro Estado para obtener protección es la piedra angular del sistema internacional de protección de los refugiados. Sin embargo, como consecuencia de la percepción generalizada de los refugiados como posibles terroristas, algunos países obstaculizan indebidamente su entrada. La oradora pregunta al Relator Especial qué medidas adicionales puede adoptar en el marco de su mandato para solucionar el problema.

50. **La Sra. Moreira Costa Pittella** (Brasil) dice que su delegación comparte las preocupaciones expresadas acerca de la creciente percepción de que el movimiento de personas constituye una amenaza para la seguridad nacional; la reunión de datos en las fronteras, que viola los derechos a la intimidad y la dignidad humana; y el uso de la detención, en particular de los niños, para evaluar su estatus migratorio. Es importante reconocer que las políticas restrictivas de migración y asilo pueden contrarrestar los esfuerzos de los Estados por combatir el terrorismo, porque alientan la migración irregular y las violaciones de los derechos humanos.

51. **La Sra. Biden Owens** (Estados Unidos de América) dice que la crisis de refugiados pone a prueba la humanidad común de la comunidad internacional. En los Estados Unidos, la contribución de los inmigrantes y los refugiados se suma a la de sus

habitantes originales. El Gobierno de los Estados Unidos tiene implantados intensos controles a fin de acoger a los refugiados y preservar al mismo tiempo la seguridad nacional. Los Estados Unidos son el mayor donante de ayuda humanitaria del mundo y han reasentado a más refugiados procedentes de terceros países que cualquier otra nación. En consonancia con su compromiso de ayudar a los que han quedado a la deriva y necesitan reconstruir sus vidas, el Gobierno de los Estados Unidos acogerá el año siguiente a 110.000 refugiados.

52. **El Sr. Al-Hussaini** (Iraq) dice que su Gobierno está llevando a cabo su lucha contra el terrorismo dentro del respeto a los derechos humanos y al estado de derecho. El Gobierno del Iraq ha impartido seminarios y ha distribuido boletines informativos entre los miembros de las fuerzas armadas para reforzar una cultura de los derechos humanos y enseñarles cómo tratar con los refugiados. Además, está colaborando con los organismos de las Naciones Unidas para promover los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo, en particular mediante la impartición de cursos prácticos a los funcionarios públicos iraquíes que trabajan en el ámbito del mantenimiento del orden público. El Gobierno del Iraq está abriendo corredores de seguridad, evacuando a los civiles de las regiones peligrosas y retirando las minas terrestres colocadas por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL), a fin de permitir el regreso de la población civil en condiciones de seguridad. El orador exhorta a la comunidad internacional a que preste asistencia, especialmente en el ámbito de la tecnología moderna, para la eliminación de los restos de los combates librados por las fuerzas de seguridad iraquíes, labor que repercute directamente en el regreso de los refugiados y la protección de los civiles.

53. **El Sr. Oppenheimer** (Países Bajos), explicando el enfoque de su país en la lucha contra el terrorismo, dice que los Países Bajos procuran establecer un equilibrio entre las medidas preventivas y las represivas como las sanciones, los controles fronterizos y la participación de los agentes y organismos pertinentes, garantizando al mismo tiempo el respeto de los derechos humanos. Haciendo notar la importancia de una estrecha cooperación internacional, el orador señala que los Países Bajos, junto con Marruecos, presiden el Foro Mundial contra el Terrorismo, un foro multilateral que tiene por objeto

ayudar a aplicar la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

54. Aunque los Países Bajos se comprometen a respetar los derechos humanos de los migrantes, el país tiene también la responsabilidad de proteger la seguridad nacional e internacional, por ejemplo, mediante la detección y detención de combatientes terroristas que regresan y que pueden utilizar las mismas rutas que los migrantes. Al orador le interesa conocer la opinión del Relator Especial sobre la forma de resolver este dilema.

55. **La Sra. Clayton** (Reino Unido) dice que es importante abordar las causas fundamentales y las consecuencias de la migración y brindar a las personas la oportunidad de permanecer cerca de sus hogares. Es preciso distinguir entre refugiados y migrantes por razones económicas a fin de proporcionar una protección adecuada a los refugiados y cosechar los beneficios económicos de la migración controlada. Volviendo al preocupante fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros, la oradora dice que la rendición de cuentas debe ser un elemento clave de la respuesta de la comunidad internacional. Pide al Relator Especial que abunde sobre el modo más adecuado de intercambiar y aprovechar las mejores prácticas a nivel internacional, y que ofrezca ejemplos prácticos de las medidas que han resultado especialmente eficaces.

56. **El Sr. Forax** (Unión Europea) dice que la Unión Europea está firmemente comprometida con la lucha contra el terrorismo y la prevención del extremismo violento, al tiempo que defiende los derechos humanos, las libertades fundamentales y el derecho internacional, y señala que no hacerlo así socavaría los mismos valores que la Unión Europea está tratando de proteger. De hecho, garantizar la seguridad y proteger los derechos humanos de los migrantes no son objetivos opuestos, sino objetivos que se complementan y refuerzan mutuamente. En ese sentido, deben respetarse el derecho a solicitar asilo y el principio de no devolución, y las estrategias de lucha contra el terrorismo deben establecer un equilibrio entre la prevención, la represión y la protección.

57. Según el informe del Relator Especial, los combatientes terroristas extranjeros sospechosos de haber cometido crímenes de guerra u otros delitos internacionales no solo deben ser enjuiciados conforme a la legislación de lucha contra el terrorismo, sino que

también sobre la base de dichos crímenes. Haciendo notar que en estos casos será difícil recopilar y preservar pruebas, el orador pregunta qué tipo de mecanismos pueden ponerse en marcha a nivel nacional o internacional para poder reunir y preservar las pruebas de estos delitos con miras a enjuiciar a los responsables.

58. **El Sr. Uğurluoğlu** (Turquía), observando que los actos de terrorismo violan los derechos humanos fundamentales, dice que Turquía trata de establecer un equilibrio entre la defensa de los derechos y libertades fundamentales y la garantía de mantener la seguridad y el orden público. La prolongada y dolorosa lucha de Turquía contra el terrorismo ha demostrado que el terrorismo solo puede acometerse a través de la solidaridad internacional y de una cooperación bilateral y multilateral eficaz.

59. En respuesta a las inquietudes planteadas por el Relator Especial sobre la declaración de la Unión Europea y Turquía, de 18 de marzo de 2016, el orador dice que Turquía lleva manteniendo desde 2011 una política de puertas abiertas para los sirios y ha acogido ya a más de 2,7 millones. Turquía cumple estrictamente el principio de no devolución y no ha habido ningún cambio de política. A fin de conceder el estatuto de protección temporal a los sirios devueltos desde las islas del Egeo, en abril de 2016 se modificaron las normas pertinentes. Turquía está dispuesta a seguir ofreciendo protección a los sirios. En cuanto a otras nacionalidades, Turquía actuará conforme a la ley turca, que cumple las normas de la Unión Europea y ofrece salvaguardias legales suficientes. Las solicitudes de protección internacional presentadas por migrantes en situación irregular se tratarán caso por caso, de conformidad con la legislación turca y el derecho internacional.

60. **La Sra. Kirianoff Crimmins** (Suiza) dice que las personas que huyen del terrorismo no deben ser objeto de estigmatización ni marginación. La defensa de los derechos humanos es esencial para prevenir el extremismo violento. Los países no deben alegar preocupación por la seguridad como pretexto para negarse a prestar asistencia humanitaria. En este sentido, es preocupante que los agentes que trabajan en los ámbitos del derecho internacional humanitario o la asistencia humanitaria, en particular en las regiones en que operan los grupos terroristas, corran el riesgo de ser procesados.

61. Según el informe del Relator Especial, también hay migración hacia las zonas donde actúan los grupos terroristas. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) está trabajando para encontrar las medidas adecuadas para contrarrestar estos movimientos. La oradora pregunta qué papel pueden desempeñar las Naciones Unidas para garantizar la conformidad de estas medidas con los derechos humanos.

62. **El Sr. Emmerson** (Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo) dice que algunos Estados están alegando preocupación por la seguridad nacional como pretexto para eludir sus obligaciones internacionales. Las medidas que limitan la circulación de los refugiados y los migrantes, violando con ello los derechos que les otorga el derecho internacional, les estigmatizan inevitablemente y no constituyen un marco legal ni eficaz para responder a las amenazas contra la seguridad. Las medidas que plantean la preocupación más grave en materia de derechos humanos son el control policial con sesgo étnico y religioso, la desproporcionada obtención de datos biométricos y la toma forzada de huellas dactilares. Además, muchos Estados han implantado controles de fronteras más estrictos, han construido muros y vallas, han participado en operaciones de contención del flujo migratorio, han tipificado como delito la migración irregular y han abandonado sus promesas de aceptar a los refugiados. Lejos de resolver los riesgos de seguridad, estas medidas han contribuido al crecimiento exponencial de la trata de personas.

63. Reconociendo la dificultad de reunir pruebas para enjuiciar a los combatientes terroristas extranjeros, el orador dice que los tribunales de crímenes de guerra se enfrentan a problemas técnicos similares, puesto que las pruebas deben recopilarse sobre el terreno o a través de testigos que han abandonado la zona.

64. Las medidas preventivas pueden ayudar a los Estados a lograr un equilibrio entre el cumplimiento de sus obligaciones internacionales y la protección de sus ciudadanos contra el terrorismo. El Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo tiene un programa activo de creación de capacidad, que incluye el uso de información anticipada sobre pasajeros. La labor del Equipo Especial está respaldada por el ACNUDH para velar por que dichas iniciativas

no vulneren los derechos humanos de los refugiados y los migrantes.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.